ECONOMIST & JURIST



Redacción



Primavera

Don Borja de Obeso y Doña Elena Ortiz, nos recuerdan en su artículo titulado "La Nueva figura del Secretario Judicial. Nuevas funciones" que publicamos en este número, que el 5 de mayo de 2010 entró en vigor la Ley 13/09 de Reforma de la Legislación Procesal. Esta nueva normativa implica sin ningún género de dudas, ampliar las funciones de los Secretarios Judiciales, que pasan ahora, a ser quienes realmente ordenan e impulsan el procedimiento. Sobre estos cambios, ilustres juristas han manifestado diversas opiniones. En este sentido, el Decano Don José Antonio López Graña, en declaraciones concedidas a esta cabecera (www.difusionjuridica.es), afirma con claridad "... los abogados sabemos que un buen Secretario, hace que cualquier Juzgado funcione diligentemente. Pero también sabemos que el resultado de un pleito, a veces, depende de una simple Diligencia de Ordenación, un Decreto o una Providencia, que puede ser impugnada, pero no siempre – por múltiples razones – y menos, con éxito.

...